

prodigan el producto de su sudor primeramente, despues su sangre, para mantener ciertos intereses que no son los suyos, otras veces para propagar ciertas ideas que ellos no comprenden, no entienden nada de las cosas de Méjico, ni de las de España, no sucede lo mismo con los que habitan las altas esferas. Allí, los que se aprovechan de ese sudor y de esa sangre, saben muy bien lo que valen sus acusaciones; y como ellos se habian reservado el derecho por sí solos de hablar al pueblo por medio de las mil voces de la prensa, no descuidaban nada de lo que podia desviar la opinion en cuanto á la moralidad del acto que preparaban á la sombra.

Mirallones, ámbos por la segunda vez; el Sr Arrazola, el Sr Mon, el general O'Donell por la tercera vez; el Sr Narvaez por la sexta vez; enfin el Sr Gonzalez Bravo que gobierna hoy, incluyendo al Sr Zea Bermudez, hace, si no me equivoco, un total de 53 presidentes del consejo en 34 años, y da á cada uno de ellos un reinado de 8 meses y 27 dias por término medio, lo que prueba que todos los que hablan de la inestabilidad de las cosas en Méjico, tienen buenos ojos para distinguir lo que pasa al otro lado del Atlántico, pero necesitan espejuelos para percibir lo que sucede á la puerta de sus casas.

VII

Preliminares de la Intervencion.

El objeto que se proponian los gobiernos de Francia y de España al intervenir en los asuntos interiores de Méjico era derribar la forma republicana, para reemplazarla con un gobierno monárquico, y si la Inglaterra no blasonaba tener las mismas intenciones, desde el dia en que se decidió á obrar, se mostró á lo ménos bien resuelta á no oponerse á ello (1).

En cuanto á los plausibles pretextos que pusieron por delante para explicar, de un modo cualquiera los motivos de su intervencion, esos pretextos variaban naturalmente en razon á las esperanzas, y al fin que se proponia cada uno de los interesados.

He buscado en vano en todos los diarios y correspondencias de esa época los agravios de la Inglaterra. No he hallado nada; nada enteramente á no ser un discurso pronunciado el 22 de Noviembre de 1861, delante de los electores de Kings' Linn, por uno de los más distinguidos miembros del partido *Tory*, lord Stanley; y si hemos de tomar literalmente el sentido de sus palabras, la sola cuestion era acerca de reclamaciones pecuniarias.

Hé aquí la parte de su discurso en que hace alusion á la expedicion dirigida contra Méjico.

« Quédame, decia el noble Lord, que hablar de una cuestion de política exterior, y de la expedicion que se está preparando en este momento contra Méjico, á fin de exigir del gobierno del país el arreglo de los derechos de los acreedores extranjeros.

» A mi parecer, no es posible apreciar justamente la faz

(1) Despacho del conde Russell á sir Charles Wyke, con fecha de 27 de Enero de 1862.

» política de esta medida, ántes de haber oido las explicaciones que el ministro expondrá en el parlamento. En cuanto á su justicia, reconozco que no hay ninguna objecion que hacer, pues la conducta del gobierno mejicano nos autoriza ámpliamente á intervenir con las armas en la mano.

» Por lo que toca á la cuestion de humanidad, declaro que no hay tampoco nada que decir en contra, porque, cualquiera que sea el efecto, nuestra intervencion, no podrá poner á Méjico en peor situacion de la que se halla (1).

» Sin embargo, la verdadera cuestion es de saber, *si existe para la Inglaterra un interés proporcionado á la grandeza de esta expedicion*. Si el solo objeto fuera, como lo oimos decir todos los dias, *exigir el pago de tal ó cual deuda*, temeria que los gastos del proceso no devorasen los beneficios que pudieran resultar de él (2). — Mas si no fuera ese el solo objeto, si hallará á su llegada, como es muy probable, que no existe nada en Méjico que merezca el nombre de gobierno; que no hay en todo el país una clase de hombres con quienes se pueda negociar, ó de quienes se puedan esperar garantías en la marcha de los asuntos de la nacion, que den esperanza de que ellos cumplirán sus promesas, soy de opinion, *que nos veremos forzados á constituir un nuevo gobierno en dicho país* (3).

» Sería esa, en todos tiempos, una taréa difícil de cumplir á tan gran distancia, y la dificultad aumenta por poco que se considere que no es una sola nacion la que va á obrar por su propia cuenta, sino tres naciones aliadas cuya accion combinada se requiere para ejecutar esta mision. Otra consideracion nos llama tambien la atencion: *y es el modo como pretendemos obtener el pago de las diferentes deudas*. El medio mas simple es el que se propone, la confiscacion de los derechos de las Aduanas. En ese caso tendríamos que aumentar esos derechos. Importa, pues, saber

(1) Lord Stanley no ha sido esta vez profeta.

(2) Habia otro objeto, objeto desconocido de Lord Stanley, ó que le convenia más pasar en silencio.

(3) Una monarquía.

» si no tendríamos que pagar nosotros mismos la mayor parte de lo que exceda, *y si la expedicion militar que vamos á emprender á gran costa no tendrá por resultado el tener que gravar nuestro comercio para beneficiar á acreedores, cuya mayoría son extranjeros para nosotros*.

» Sin embargo, no quiero decir que basten estas consideraciones para condenar esta empresa. Digo solamente que contiene ciertos puntos dignos de ser examinados, y que no podemos aprobarla del todo, hasta que no se haya respondido de una manera clara y satisfactoria á todas las cuestiones que acabo de tener el honor de presentaros.

Este discurso fué pronunciado por Lord Stanley, entónces miembro de la oposicion, y hoy ministro de negocios extranjeros, delante de los electores de Kings'Linn, el 22 de Noviembre de 1861, 23 dias despues de haberse firmado la convencion del 31 de Octubre del mismo año, á cuya época, ya se debia saber cuales eran las quejas de la Inglaterra respecto á Méjico, sobre todo, entre aquellos que veia Lord Stanley; y si no ha dicho nada sobre ese particular, es porque no era en realidad sino una cuestion monetaria; pero sucede con la humanidad como con todos los otros sentimientos; cada uno la entiende á su manera, y yo no tengo mas derecho que el de exponer el hecho. Entre el gran señor inglés, á quien le parecia una cosa natural que se hiciese la guerra á Méjico para asegurar el pago á algunos acreedores extranjeros, y M. Jules Favre que aceptando poco despues el debate sobre el mismo terreno, preguntó al cuerpo legislativo (1) *si ese mismo acreedor tenia el derecho de matar á su deudor insolvente, á fin de hacerle solvente*, hay toda la diferencia que separa á la clase privilegiada de la democracia. Dejo pues á un lado esta cuestion, que me llevaria muy léjos, y paso á los motivos de las quejas legítimas ó supuestas del gobierno francés.

Si hemos de dar creencia á la nota publicada en el mes de Noviembre de 1861, por el ministro de negocios extranjeros, á fin de dar á conocer la naturaleza de las quejas del gobierno imperial contra Méjico, es claro que la más impor-

(1) Sesion del 13 de Marzo de 1863.

tante á sus ojos, provenia de la ley del 17 de Julio precedente, en consecuencia de la cual, habiáse suspendido por dos años el pago de las convenciones estrangeras. El último párrafo de esta nota con relacion á las violencias cometidas contra los residentes franceses, servia evidentemente de rasgo á la queja principal, pues, exceptuando el caso del vice consul de Tepic, por el cual se habia pagado á la familia de dicho agente una fuerte indemnizacion (1), y por cuya razon su nombre no debia haber figurado en ese catálogo, creo que M. de Thouvenel se habria visto algo embarazado, si hubiera tenido que citar el nombre de uno solo de sus compatriotas que, por abstraerse de las violencias del partido liberal, se habia visto precisado, como decia él, á *huir para salvar su vida, despues de haber sido sus casas saqueadas é incendiadas*. Que tales hechos hayan ocurrido, estoy bien léjos de negarlo, pero fué bajo la reputada paternal administracion de los reaccionistas, y no puedo comprender porque los atentados cometidos por aquellos hombres cuya autoridad se apresuraron á reconocer — violando así los usos y principios del derecho internacional — los representantes oficiales de la Francia y de la Inglaterra, podian servir, despues de su caida, como texto de acusacion contra el gobierno que por remediar tales males se vió reducido á la triste necesidad de luchar, durante tres años, para restablecer en la República el imperio de las leyes holladas tan audazmente bajo los piés de los espada-chines al pago del clero mejicano.

Estos motivos no eran graves. Eran pretextos en el aire; palabras altisonantes, disparadas á los cuatro puntos de la publicidad, para emponzoñar la opinion pública, disimulando el vacio de los verdaderos motivos de la expedicion, y nada más. El gobierno francés veia con dolor, qué no era fácil hacer soltar á Juarez las riendas del gobierno, y queria desembarazarse de él, á cualquier precio: hé aquí el secreto de su grande ira. Veialo con dolor; no por el mal que podia haberle hecho el presidente, pues ni siquiera le conocia; ni por el que habia hecho, como decian, á nuestros compa-

(1) Habíasele pagado la suma de 25,000 pesos.

triotas: la conducta que el sobredicho gobierno habia observado algunos años ántes, en la ocasion del asesinato del consul de Francia en Djeddah, probaria, si necesario fuese, que entre gentes que se respetan, no hay conmociones por tan leve cosa; pero porque en su calidad de presidente de la República mejicana, él representaba, sin dudarse de ello, el derecho triunfante sobre un *coup d'État*, miéntras que el otro representaba el triunfo de un *coup d'État* sobre el derecho.

Venian, despues, los motivos secundarios, los en que parecian fundarse más; entre otros el deseo de hacer algo que agradase al papa y al clero, volviendo á traer á Méjico los obispos que habian sido expulsados por haber entregado á Miramon los vasos sagrados de sus iglesias, á fin de prolongar con su precio los horrores de la guerra civil; la idea, quizá un poco quimérica, en un siglo tan materialista como el nuestro, de organizar una especie de cruzada de los pueblos de la raza latina, y ponerse á su cabeza para resistir la invasion de las ideas anglo-sajonas, que como torrente se despeña sobre todas las partes del mundo; enfin, la esperanza no ménos quimérica de acabar para siempre con los trances que inspira á la vieja Europa la creciente prosperidad de la gran República, reconociendo los Estados sublevados del Sur, y celebrando con ellos tratados en favor de yo no sé qué imperio restaurado en la patria de Moctezuma.

Todo eso ha tenido, sin duda, su importancia relativa con la decision del gobierno francés; pero repito que no eran mas que razones secundarias, girando en torno de la razon principal y como hoy dia no se discuten semejantes observaciones, me contento con indicarlas, pasando, sin más preambulo, á los rencores de España.

Quejábase esta, con razon ó sin ella, — yo no examino en este momento, solo expongo — de la expulsion del Sr Pacheco, y exigia por satisfacion, el nombramiento de un enviado *ad hoc* que iria á Madrid á presentar á la antigua metrópoli las humildes excusas de una hija arrepentida, — algo que se pareciese á la humillacion impuesta en 1684, al Dux de Génova, Imperiali Lascari, por el orgullo del

hombre á quien sus aduladores han dado, tan mal á propósito el sobrenombre de el gran rey.

Quejábase, además, de la protesta que el gobierno del Sr Juarez habia hecho contra el tratado Mon-Almonte (1), y demandaba su reconocimiento explícito, por medio del inmediato pago de las sumas vencidas de la convencion española, á fechar del dia en que se habia suspendido el pago de esta convencion, bajo la administracion del Sr Comonfort; ó, si la República lo preferia, la suma neta de 10,000,000 de reales.

Quejábase, enfin, de los atentados cometidos contra los súbditos españoles, y exigia una indemnizacion por la captura, durante las guerras civiles, de un buque mercante, *La Concepcion*, con amenaza, en caso que el gobierno mejicano no cumplierse prontamente con esos mandamientos, de apoderarse de seguida de Veracruz y de Tampico.

Habria sido fácil responder á la primera de esas quejas, — yo deberia decir exigencias — que el Sr Pacheco, como lo ha declarado delante de las Cortes el Sr Calderon Collantes, habia sido expulsado solamente á causa de su conducta, y que esta expulsion meramente personal, no podia causar ofensa al gobierno español, con el cual deseaba el de Méjico mantener las más cordiales relaciones.

Sin embargo habia más que decir. Antes de salir de la capital, el Sr Pacheco habia recibido la visita del Sr Gonzalez Ortega, para pedirle una entrevista de parte del nuevo ministro de Negocios Estrangeros, el Sr Francisco Zarco, pero no quiso oír ninguna explicacion. Contentóse solo con responder al Sr Gonzalez Ortega estas palabras fatídicas « *Ya es muy tarde*, el parte en que informo á la reyna del » atentado cometido contra mi persona ha sido ya expedido : » toca ahora al gobierno decidir ; por mi parte, no me queda » que decir (2). »

Más tarde, es siempre el Sr Calderon Collantes que lo ha declarado, el gobierno español recibió del de Méjico una

(1) Véase el tratado en las efemérides de la reaccion.

(2) Esto ha sido contado en pleno senado español por el Sr Calderon Collantes en respuesta al Sr Pacheco.

nota en la cual declaraba el Sr Zarco de la manera más formal que el gobierno de su país no habia jamas tenido la intencion de hacer el más mínimo insulto al de la reyna, ni á la nacion española. Pedia, por consiguiente, que se aceptase lealmente su explicacion, y rogaba al gabinete O'Donnell de tratar con el de la República. A pesar de todo eso, añadió el Sr Calderon Collantes, el gobierno español no se habia dignado contestar al Sr Zarco.

Enfin, pues no quiero olvidar nada, el ministro español decia tambien, que el Sr Antonio de la Fuente, entonces ministro de la República en Paris, habia recibido de su gobierno la orden de ponerse en relaciones con el de Madrid para terminar las dificultades pendientes entre España y Méjico; y de someter la cuestion Pacheco al arbitraje del gobierno francés, pero que la España habia rehusado ese arbitraje bajo pretexto que la compensacion no le parecia suficiente.

¿ De qué podia quejarse, pues, el gobierno español? ¿ No le habia el gobierno mejicano declarado varias veces que la expulsion del Sr Pacheco era un hecho enteramente personal? : Un hecho que en nada concernia á la nacion española, con la cual, Méjico deseaba, al contrario, renovar las relaciones que deberian haber existido siempre entre la metrópoli y su antigua colonia? ¿ No ofrecia el gobierno mejicano terminar con un tratado las dificultades que existian entre los dos países, y someter la cuestion de la expulsion del Sr Pacheco al arbitraje del gobierno imperial?

El gobierno español se irritaba *justamente*, lo que no siempre quiere decir *con justicia*, bien léjos de ello! de todos los pasos que daba Méjico, para patentizar su mala fé. La expulsion del Sr Pacheco era un pretexto, y nada más, detras del cual se abrigaba, como detras de una trinchera, el mal humor de los descendientes de Pelayo. Mas en vista del modo mas que desenvuelto en que el ministro de Estado caracterizó la conducta de dicho embajador, era cosa fácil ver que él no daba ningun valor á esta accion del gobierno mejicano, y que si rehusaba entrar en un convenio, era á causa de la imposibilidad en que se veia de hacer aceptar á la República el tratado conocido bajo el nombre de Mon-Almonte.

En efecto, reconocer la validez de ese tratado cuyas exigencias el mismo Sr Mon, en un momento de pudor que le hacia honor, habia condenado, estipulando que *no serviria jamas de base ni de precedente en casos de la misma naturaleza, para obtener concesiones semejantes* (1); era no solamente pasar por las horcas caudinas de España, sino admitir implícitamente que el Sr Almonte tenia el derecho de firmarlo en nombre de la República, y declarar al mismo tiempo que durante la lucha que acababa de terminarse, la administracion creada por el *coup d'État*, era el único gobierno legítimo del país. En una palabra, era obligar al gobierno constitucional á que renegase el principio en virtud del cual habia sido investido del poder supremo, y era delante de esta exigencia tenaz del gobierno español, que todas las propuestas del Sr Zarco habian de venir á naufragar.

La indemnizacion demandada en favor de los propietarios del buque *La Concepcion*, era análoga á las otras ideas; por consiguiente, el gobierno español sabia anticipadamente que le sería imposible entenderse, en este terreno, con él de Méjico.

En efecto, dicho buque habia sido apresado en el mes de Mayo de 1860, durante el segundo sitio de Veracruz por Miramon. Estaba cargado de municiones de guerra, por cuenta de la insurreccion, y los barriles de pólvora que se hallaban á bordo, llevaban todos el sello del arsenal real de la Habana. Es menester confesar que era esto otra prueba de la complicidad del gobierno español con la insurreccion: pero aun habia otra dificultad insuperable; pues admitiendo como justo el principio de la indemnizacion reclamada en favor de los propietarios de dicho buque, la administracion del Sr Juarez habria reconocido *ipso facto*, que el gabinete de Madrid habia tenido el derecho de tratar con Miramon y este reconocimiento habria sido la condenacion manifiesta de la constitucion del país, y del gobierno que de ella dimanaba.

Así es que de todos los motivos que el gobierno español

(1) Tratado Mon-Almonte, artº IV.

alegaba para explicar su odio contra Méjico, no quedaba en realidad mas que la falta que él cometió reconociendo las autoridades dimanadas del plan de Tacubaya (1). Esta primera falta habia conducido á una segunda, tratando con esas autoridades ilegítimas; despues á una tercera, permitiendo que se embarcasen á bordo de *La Concepcion* pólvora y municiones de guerra, sacadas del arsenal naval de la Habana; y más tarde, para zafarse de la responsabilidad de esas faltas, queria llevar la guerra á un país que por tres veces le habia ofrecido todas las satisfacciones compatibles con el honor nacional.

Antes de haber desenvainado tan resueltamente la espada, el gobierno español deberia haberse recordado que, en 1833, la reyna Isabel llamada al trono en virtud del testamento de su padre, el rey Fernando VII, y eso en contravencion de la ley sálica establecida por Felipe V, — se habia hallado frente á frente con su tio, el pretendiente Don Carlos, en una situacion exactamente semejante á aquella en que el Sr Juarez se hallaba en 1858 enfrente de los autores y defensores del *coup d'État*. No quisiera yo decir nada que pudiese ofender el amor propio del pueblo español; mas, como su gobierno me obliga á recordar acontecimientos que él parece haber olvidado, preguntaré á los estadistas de la península lo que habrian ellos pensado de otro gobierno que, no contento con reconocer al pretendiente y firmar con él varios tratados contrarios á los intereses de España, le hubiese ademas proveido de municiones de guerra para prolongar la guerra civil, y que, despues de la fuga de ese intruso, hubiera pretendido imponer á la reyna Isabel el reconocimiento de los tratados hechos con su adversario, y el pago de las municiones proveidas para derribarla.

Tal era, pues, la situacion en que se hallaba el gobierno español con respecto á la República; no por el concurso de circunstancias fortuitas, independientes de su voluntad, sino por una série continua de actos muy pensados que estable-

(1) Así nombradas, porque los conspiradores de 1857 se habian reunido en esa aldea, bajo la presidencia de uno de ellos, el general Zuloaga.

cian del modo más evidente su mala voluntad para con los hombres que representaban la opinion liberal de Méjico. Para ella así como para el gobierno imperial no quedaba mas, á pesar de todas las frases retóricas que se emplearon en esa ocasion por las hojas ministeriales, oficiales y oficiosas, que una querrela sin motivos explicables, sin causas graves; y por último móvil — me avergüenzo de decirlo — una cuestion de dinero, siempre de dinero!... Una vez puesta la discusion bajo ese punto de vista, era menester obtener á cualquier precio la sumision, voluntaria ó forzada del gobierno mejicano, y como todos lo comprendian así, los representantes de las tres potencias interesadas se reunieron en Lóndres, en el mes de Octubre de 1861, para convenir en los medios que se habian de emplear á fin de obtener ese resultado.

VIII

Convencion del 31 de Octubre de 1861.

Respondiendo el 27 de Junio de 1861, el difunto M. Billault, que fué ministro de Estado del gobierno imperial, á un discurso pronunciado el día anterior por M. Jules Favre, respecto la cuestion de Méjico, se dignó reconocer, aunque un poco de malgrado « que en el proyecto primitivo de la convencion de Lóndres no se trataba de la eventualidad de hacer la guerra en el interior del país, sino que las operaciones se limitarían al litoral. »

M. Billault no decia con eso mas que una parte de la verdad. Para ser justo, deberia haber reconocido, como lo hizo más tarde Lord John Russell, en la junta de Blairgowrie, que la Convencion del 31 de Octubre no habia dado ese derecho á los contratantes, y que si el gobierno imperial habia pasado más adelante, era porque en su opinion, esa Convencion solo servia de pretexto para cubrir el envio de fuerzas destinadas á derribar en Méjico la forma republicana, y establecer en su lugar un imperio con las bayonetas de Francia, en favor del Archiduque Maximiliano de Austria, y en caso que él rehusaria, de cualquier otro príncipe de quien pudieran echar mano.

De este modo, la cuestion se habria puesto netamente; la situacion se habria dibujado francamente, y puesto que á mediados del siglo décimo nono, ciertas gentes no se abochornaban de inclinarse ante las pretensiones anti-sociales de los fuertes, la cámara obligada á pronunciarse sobre una cuestion de interés puramente material, habria decidido si la venganza que el gobierno queria tomar, era proporcionada á la ofensa de que se quejaba; y si, sirviéndome de las palabras de Lord Stanley, « la espedicion militar que se queria emprender á gran costa, no tendria por resultado